

COORDENADAS DETERMINANTES DEL RUMBO DOCTRINAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Previamente al análisis de cada una de las partes del tríptico socioideológico que, creemos, aquí corresponde desarrollar, será preciso encarecer, de continuo, la trascendental importancia del pensamiento y del estudio para conseguir mayor y más sólida base doctrinal en la que, idóneamente, pueda descansar la acción.

Conocido tratadista contemporáneo, Luis Jordana de Pozas, bien señala que por mucho que se quiera magnificar la acción, ésta, por sí sola, abandonada a su mero impulso de obrar, no es más que burda y estéril violencia sobre los hombres o las cosas. En el mejor de los casos, su numen es fe ciega en la virtualidad del azar o la absurda y cómoda creencia de que los hechos engendran las ideas. Pero la auténtica realidad es muy distinta, puesto que para resultar fecunda y eficaz, la acción ha de ser inteligente: proponer la ejecución de una idea y responder a sistema coherente de conceptos, es decir, que tenga los debidos condicionamientos sociodoctrinales.

Se ha dicho (1) reiteradamente, que en materia social, como en toda política, el pensamiento y la doctrina constituyen el «prevalente» 50 por 100 de la obra humana; el restante 50 por 100 de la tarea se consigue, por supuesto, con la acción ulterior, que nadie pone en duda su evidente virtualidad.

Claro que se deben tener en cuenta todas las teorías y opiniones. En el extremo opuesto a las ideas que se acaban de exponer, se encuentran las implícitas en las siguientes conocidas frases: «¡Qu'est la pensée, hélas, quand l'action commence!» (Alfredo de Musset).

De todos modos, se insiste en que resulta decisiva, a estos efectos, la filosofía, también gala, del «je pense, donc je suis» (Renato Descartes: *Discours pour bien conduire sa raison et chercher la vérité dans les sciences*). La precedente tesis descartiana tiene claros antecedentes, como es sabido, en las dos expresiones siguientes: «Cogito, ergo sum» (Marco-Tulio Cicerón: *Tuscul.*

(1) PRIETO: «El Instituto Nacional de Previsión, laboratorio de investigación sociológica», en *Revista Iberoamericana de Seguridad Social*, núm. VI, 1974, pág. 529.

quodest, V, 38), y «Vivere et cogitare» (San Agustín: *Soliloquios*, libro II, capítulo I).

No olvidemos la tesis del pensador español (2) que sostiene, sobre las anteriores frases, que contienen el magnífico y espléndido baluarte filosófico contra el escepticismo, a la par que constituyen la idea más genial que haya podido ocurrírsele al hombre, pero, asimismo, considera que la idea descartiana, posteriormente matizada, es nidada de errores.

Huelga, pues, insistir en la importancia, el valor y el mérito de crear o, en su caso, ayudar y fomentar la doctrina con la intención de que se exijan, mantengan y robustezcan los nuevos cimientos teórico-doctrinales en los que la acción se asiente, encauce y discurra. Procediendo de esta forma tendremos, sin lugar a dudas, plena garantía de que los principios y conclusiones, el sistema y los conceptos resulten, finalmente, lógicos, justos y oportunos.

Por otra parte, en materia tan sugestiva y actual como realmente es la parte especializada de la sociología que nos ocupa, la que se refiere a la contemplación conceptual, filosófico-política, de la Seguridad Social (3), es muy importante que estudiosos y capacitados mediten, analicen y profundicen, hasta llegar a la nueva y verdadera doctrina que forme, auténticamente, la correspondiente escuela de la Seguridad Social integral, hoy tan en boga, como poco correspondida por el mundo del empirismo, de la legislación y la administración.

Obsérvese que la sociología, la cuestión social y la Seguridad Social integral forman tríptico estrechamente interrelacionado, conjunto problemático que puede ser la médula y nervio del presente ensayo, en sus líneas generales. Por supuesto, no corresponde realizar profundos estudios sobre sociología o de la debatida cuestión social, pero sí es ineludible, entendemos, formular algunas breves nociones, las que servirán para la correcta interpretación de ulteriores razonamientos sobre la concepción de Seguridad Social integral, en su contemplación de conjunto.

La sociología, ciencia conocedora de los problemas sociales y de los factores que los condicionan, estudio sistemático de la realidad social en todas las facetas y manifestaciones de la vida comunitaria, requisito indispensable para la planificación racional y efectiva de la sociedad, es básica para nuestra aceptación de la Seguridad Social integral.

La investigación para la acción se apoya en la ética y en la política, con la pretensión de contribuir a resolver tales problemas, y conforme aduce el his-

(2) ORTEGA: «¿Qué es el conocimiento?», en *El Sol*, de fecha 22 de febrero de 1931.

(3) PRIETO: «Panorámica doctrinal en los seguros de enfermedad», en *Gaceta Médica Española*, núm. V, 1968, pág. 4.

pano Juan-José Linz Storch de Gracia, debe realizarse con máxima responsabilidad y dedicación, para investigar los problemas reales; es decir, aquellos que supongan auténtica preocupación e intento de enfrentarse con las verdaderas necesidades que desean satisfacer los seres humanos, en búsqueda de la sociología investigadora aludida por el norteamericano Robert-King Merton: tendente a comprobar, iniciar, reformular, reenfocar y aclarar.

Obvio es, por tanto, que la moderna sociología insiste en el enfoque de esta disciplina en sentido intelectual «puro», estudiando a la sociedad, pero también a los demás entes sociales. De aquí fácil será colegir la decisiva importancia en la interpretación de la escena social como disciplina que, en términos generales, se dedica a la búsqueda de los valores científicos de la objetividad.

Por definición, la sociología es general, y la historia está más allá de la sociología, puesto que alcanza lo singular y lo concreto. En consecuencia, la función del historiador es suprema, debiendo llenar las condiciones del filósofo, desde luego las del sociólogo y, especialmente, las del economista. En definitiva, esta sociología se esfuerza en procurar, para los problemas planteados por la filosofía política, la transformación adecuada y precisa, dando cuantas respuestas sean posibles y válidas.

Esta doctrina también arguye que el sociólogo, como profesión, no debe confundirse con el economista ni con el psicólogo, puesto que la función del sociólogo no es interpretar o conceptualizar las conductas de los hombres por referencia a las incitaciones, ni se limita a analizar la lógica de las preferencias de los sujetos económicos, sino que pretende, simultáneamente, comprender las conductas de los individuos en la sociedad, los sistemas de preferencia, los repertorios de valores que determinan las conductas y la forma peculiar que toman las incitaciones estudiadas por los psicólogos como tareas fundamentales de su materia.

Para el sociólogo alemán Max Weber la tarea de la investigación sociológica no es juzgar, sino explicar, bien entendida la «ausencia de valores» del investigador, sin presumir, *a priori*, que las cosas andan de manera determinada, o como el investigador las conoce, mejor que de las otras muchas formas que en la realidad son factibles. Este autor entiende que la validez de la conclusión, así como la seguridad de cualquier observación, deben ser independientes de los valores y creencias del sociólogo que lleva a cabo el trabajo, la encuesta y la investigación.

Otro ángulo de mira es el que tiene en cuenta que, conforme a lo aducido por el sociólogo del funcionalismo (4), la sociología como investigación,

(4) MERTON: *Social theory and social structure*.

en el sentido accionalista, se encamina a la búsqueda de este concepto investigador que compruebe, inicie, reformule, reenfoque y aclare.

Por tanto, la anterior y descriptiva definición conceptual lleva al firme compromiso de gran esfuerzo para, al menos, intentar conocer, y a ser posible con toda exactitud humana, la fundamental panorámica de la problemática dada, en los distintos grados y aspectos.

La eficacia de lo anteriormente enunciado parece irrefutable, e incuestionable resulta que lo consecuente es insistir en las principales características de esta sociología: ciencia acumulativa, puesto que va a la búsqueda del saber objetivo de la realidad; empírica, ya que examina, rigurosamente, los hechos comprobables; teórica, debido a que mediante proposiciones generales se explican cuestiones concretas de la problemática social; adogmática y neutral, en la medida en que no moraliza ni dogmatiza, aprueba ni reprueba, sino que simplemente investiga y expone, pero sin olvidar nunca el marcado carácter de relatividad de la sociología (5).

Para continuar en la emprendida línea sociológica conviene, creemos, que se indique que la sociedad ideal es objeto de estudio de la Teoría de la Sociedad, de la Sociología. En cambio, es obvio que la Política Social contempla a la sociedad en sentido abstracto.

También parece oportuno recordar que la sociología era, apenas hace un siglo, mero balbuceo. No olvidemos que fue el francés Augusto Comte, fundador del positivismo, con su frase «ver para prever, prever para obrar», el que clarificó la ciencia social con la invención de la palabra sociología, que aparece en el tomo IV de su obra *Cours de philosophie positive*, al mismo tiempo que, el agnóstico autor galo dio renombre universal a esta disciplina al hacer hincapié en su citado positivismo, ejerciendo tremenda influencia en la generalidad del pensamiento occidental. Por ello, resulta obligado que examinemos la teoría comtiana, en contraste con la marxiniiana (6), para deducir consecuencias sociológicas que trascienden durante más del siglo, llegando al día de hoy con plenitud de vigencia, con todo ardor polémico y sin merma de actualidad.

Moderno sociólogo germano (7) estima, matizando con claridad en el concepto de sociología, que el objeto de ésta no es el hombre individual, ni la Humanidad en su totalidad o el hombre como ser vivo de especie determinada, ni la relación del hombre con el más allá o con los animales o las cosas, sino que el objeto de la sociología es, precisamente, el estudio e investigación

(5) SALVADOR GINER DE SAN JULIÁN: *Sociología*, pág. 5.

(6) PRIETO: «Balmes, sociología y política», en *Revista de Estudios Políticos*, número IV, 1974.

(7) KARL-MARTIN BOLTE: *La sociedad en transformación*, págs. 264 y sigs.

de las interrelaciones entre los hombres, toda vez que éstas, y no otras, representan, fundamentalmente, el aspecto del acontecer universal en que se centra el interés de la sociedad, tal como indica el *Catedrático de Sociología*, de Colonia, Leopoldo-Max-Walter von Wiese U. Kaiserwaldau, discípulo, como es sabido, de Dilthey.

El referido Bolte formula, asimismo, la siguiente observación relativa al pensamiento de Weber: las familias, las empresas, las entidades y los grupos y sociedades constituyen los ejemplos típicos que el sociólogo representará como la «trama», «asistencia social» o «estructura social» objeto central de la investigación sociológica.

Así, pues, para este autor alemán la sociología es ciencia de las estructuras sociales, subrayando, además, la importancia de la sociedad como ciencia que estudia el aspecto social de la existencia humana, tan importante, agrega, como el biológico o el histórico, creando la base para influir, «intencionadamente», en la convivencia humana, en la comunidad.

Tras de estas pinceladas a la sociología germana, prosigamos con la versión de origen hispano (8): la problemática y difícil tarea conceptual de la sociología debe situarse, para nuestro compatriota, precisamente en el momento en que Raymond Aron pregunta, en el Congreso de Sociología de Evian, si la sociología marxista, tal como la presentan los sociólogos euro-orientales, y la sociología empírica que practican los norteamericanos tienen algo de común.

Luis González Seara continúa advirtiendo que todos los cultivadores de la sociología tienen la voluntad de estudiar, científicamente, lo social, en forma que dicho estudio se hace característico del tiempo actual. Pero, evidentemente, la dificultad estriba en delimitar qué se entiende por «lo social». Recordemos la aseveración de Wiese y del también sociólogo germano, iniciador de la sociología sistemática, Jorge Simmel: lo social nace allí donde los individuos entran en acción recíproca, dando lugar a determinadas formas de socialización.

El objeto de la moderna sociología es, para González Seara, consecuencia directa de los postulados que formulan sus más conocidos fundadores: la preocupación de Comte por la adecuada reestructuración del orden social, el que habrá quebrado como consecuencia de la revolución; el empeño del político y teórico comunista, Karl-Heinrich Marx, en *Das Kapital*, por movimiento de acción proletaria que de una vez pusiera fin a la denominada, por él, explotación capitalista. Ambos enfoques, el comtiano y el marxiano, se prolongan y perviven hasta hoy en sus elocuentes expresiones de sociología

(8) GONZÁLEZ SEARA: *La sociología, aventura dialéctica*, págs. 14 y sigs.

marxista de la U. R. S. S. y sociología empírica de Estados Unidos, respectivamente.

Otro autor hispano, Victorino Jimeno Martínez, indica que la sociología accionalista, en la personal interpretación del máximo promotor del accionismo, el francés Alain Touraine, tiene como fundamentales coordinadas las siguientes: el accionismo sociológico es análisis de la acción histórica, no es sociología de los valores sino estudio de la creación de los valores considerados como orientaciones normativas de la acción, cuya razón de ser no debe buscarse en otra parte que en la acción misma; es decir, en el doble movimiento por el cual el sujeto pone fuera de sí un objeto y afirma su autoridad sobre tal objeto, manifestando así su capacidad de acción e insistiendo en la afirmación de que el accionismo busca los sistemas de acción histórica (9). Y es doctrina que formula la advertencia de que el accionismo tiene su origen, desde luego, en la reflexión que se hace en torno a la problemática de las actividades laborales; tesis que se explica mediante las siguientes argumentaciones: hasta el desarrollo de la industrialización, apenas se había considerado al hombre agente laboral, y este subjetivo aspecto cambia el producto de simple cosa en creación, convirtiéndolo, de paso, en el ente dotado de capacidad para ordenar la vida social.

Obvio es que a la nueva sociedad, muy condicionada en su concepción, orientación y actuación social por Marx, Mao Tse-tung y el sociólogo marxista estadounidense, de origen alemán-judío, Hebert Marcuse, forzosamente debe corresponder nuevo análisis sociológico que, para ser válido, tiene que renunciar a la imagen de la sociedad y captarla tal y como la presenta la nueva teoría: analizando su unidad y su dinamismo, en los que se integran y desarrollan, simultáneamente, los aspectos económico, social, político y cultural.

El análisis, en el sentido que lo hace Touraine, trae consigo la decadencia de otras teorías hasta hace poco en boga, como el funcionalismo y el estructuralismo. Por lo que respecta al funcionalismo, porque su concreción de estructura armónica, con el ideal en la funcionalidad de sus elementos, en rigor no corresponde a la auténtica realidad. Funcionalismo que, como lógica consecuencia de los preceptos que se acaban de exponer, comenzará, teóricamente, cuando precisamente termine el accionismo. En lo que atañe al estructuralismo, porque claramente contiene, bajo la exposición de Touraine, algo estático que no es posible en la vida de la sociedad, y, por ende, debido a que la historia que el estructuralismo menosprecia, cada día tiene manifestaciones más evidentes.

(9) TOURAINE: *Sociologie de l'action*.

Dicho sociólogo francés, promotor del accionalismo, aduce que frente a la sociedad actual procede sustituir la sociología de los principios por la sociología de las decisiones, así como por la sociología de las políticas (10).

La sociología, especialmente en ciertas áreas, entre las que se encuentra, por supuesto, la española, aún ofrece, en su aspecto empírico, grandes lagunas y dificultades, dada la real insignificancia en la acumulación de datos, a su enorme dispersión, sobre todo por lo que se refiere a los secundarios, de absoluta precisión para encuestas e investigaciones.

Aseveración que enlaza con la relativa a la plena vigencia, sin declives ni vacilaciones, de la sociología teórica, en sus propios medios. Robert McGinnis, pese a sus reiteradas alabanzas a la sociología empírica, proclama que es de justicia subrayar que a los sociólogos antiguos no se les plantea, por supuesto, con los nuevos métodos, la alternativa referente a la frustración, así como tampoco la de tener que comenzar a estudiar otras técnicas o la de ser desplazados tecnológicamente y lingüísticamente.

En realidad, ocurre más bien lo contrario. Se estima que los enfoques tradicionales de la construcción de las teorías sociológicas no desaparecerán, sino que sus aspectos tienen renovada influencia en la sociología de hoy, de igual modo que se espera la conservarán siempre.

En cambio, sí parece probable que algunas parcelas de tradicional interés sociológico se marchiten, que puedan ser reemplazadas por concepciones organizativas con sesgo completamente nuevo. Mutaciones que, probablemente, serán costosas, en el aspecto sentimental, dentro de la tradición metódica. En compensación se ofrece la excitante perspectiva de llevar a límites inconmensurables la explotación intelectual y la creación de nuevos conocimientos.

* * *

Al contemplar la segunda vertiente del tríptico, recordemos que la resolución del problema denominado cuestión social implica, en opinión de Balmes, aclarar y solucionar, nada más y nada menos, que todo el complejo de abismos que separan a las distintas clases sociales, estratos y estamentos de las sociedades. Pero, se agrega, la lucha interclasial no cesará mientras haya excesos y abusos de poder por el lado más fuerte, en tanto que no se consiga, como indica el pensador y académico Olariaga, la transformación en los hombres que alcance ese tipo ideal de persona denominada integral.

Cierto que es absolutamente preciso impulsar el desarrollo moral, social y ético de la persona, del hombre español, en cuya tarea las instituciones, como

(10) TOURAINÉ: *La société pos-industrielle*, pág. 34.

esta de la Seguridad Social integral por la que abogamos, tienen función primordial de concordia y paz social.

Obvio es que la cuestión social no se limita a la situación del trabajador en la industria y al concepto del salario, sino que, aunque muy importantes estos aspectos, la esencia del problema tiene dimensiones psicológicas: es cuestión de dignidad. La política social debe tener, mediante la acción de los grupos intermedios, de la estricta observancia del principio de subsidiaridad, a que el progreso social, sus resultados finales, aboquen a facilitar la colocación del hombre en el puesto adecuado: «The right man in the right place». El progreso histórico, aduce el filósofo escocés Thomas Carlyle, en *Heroes and Hero-worship*, es el resultado de la acción de los grandes hombres de cada época, y por ello la machacona insistencia del «the strong thing the just thing».

De antiguo, las clases sociales se hallaban fuertemente adheridas a su respectiva concepción de la vida, a sus costumbres y usos, incluso a la carga de sus peculiares manías (11). Con vista retrospectiva, Jordana de Pozas advierte, atinadamente, del carácter sempiterno y enconado de estas luchas sociales, al propio tiempo que resalta el hecho, peligrosísimo, de la frecuente repetición de que derechos y mejoras debidos a las clases económicamente débiles no son efectivamente otorgados o, después de concedidos, les son inmoralmemente arrebatados.

Citemos, entre la abundante doctrina, la de moderno autor español (12): «La lucha de clases únicamente terminará el día en que sea posible la transformación de todos los hombres que consiga ese tipo de persona denominado hombre integral.» Y también recordemos la siguiente expresión de otro tratadista hispano (13): «No será la riqueza, sino el sentimiento de humanidad, el que cegará todos los abismos que separan (y las luchas que enconan y trastornan) espíritus y comunidades.»

Asimismo se sostiene, en torno a la lucha del proletariado, que mientras haya excesos de poder por el lado más fuerte, parece inevitable que los económicamente débiles traten de arrancar concesiones del poder por los medios que tengan a su alcance, si preciso fuere, *in extremis*, por las huelgas, las agitaciones y el terror.

(11) «La sola fuerza de las doctrinas cristianas y el espíritu de caridad que al par que con ellas se iba infundiendo por toda la tierra atacaban tan vivamente la esclavitud que, tarde o temprano, deberán llevar a cabo su completa abolición, porque es imposible que la sociedad permanezca por largo tiempo en orden de cosas que esté en oposición con las ideas de que está imbuida» (JAIME LUCIANO BALMES Y URPIA: *Obras completas*, ordenadas por IGNACIO CASANOVA, V, pág. 263).

(12) LUIS OLARIAGA Y PUJANA: «La orientación de la política social», en *Antología de los discursos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, II, pág. 988.

(13) GUMERSINDO DE AZCÁRATE Y MENÉNDEZ MORÁN: *El problema social*.

Al llegar al tratamiento de la debatida huelga, conviene hacer algunas consideraciones teóricas. Se considera que pacto social *versus* huelga. Resulta absolutamente indispensable el establecimiento del pacto social. La política social de arriba abajo, minuciosa y autoritaria, ha periclitado, por ineficaz e insatisfactoria, como proclama Juan Antonio Sagardoy Bengoechea. Por tanto, hay que buscar, a toda costa, fórmulas de paz social duraderas, con dinámicas reglas de juego generalmente aceptadas, que deben imposibilitar irritantes situaciones de privilegio y que permitan adecuadas soluciones a los conflictos sociales.

En caso de que se llegue a conculcar el derecho del productor, éste puede, y debe, apelar a la huelga legal, tesis que incluso es admitida por la doctrina del más ortodoxo catolicismo (14) y por la propia pontificia (15).

Teoría, por otro lado, nada novedosa: en el segundo tercio del siglo XIX, sociólogo español (16) tan citado y conocido, ya hace hincapié en esta doctrina: el trabajador tiene derecho a oponerse, mediante la huelga (e incluso por medios violentos), cuando los auténticos intereses peligran. Siempre —agrega el autor vigitano— confiando en la fibra humana, en que el hombre se sobreponga por sus sensibilidades y voluntades, nunca por su malas pasiones.

Ortodoxa doctrina que, para su esclarecimiento, debemos insistir en que Pradera (17), la entidad AE (18) y otros ángulos sociológicos y moralistas, admiten de consuno la huelga laboral (se deja aparte la huelga por motivos políticos, a todas luces fuera de lugar), siempre que se den estas seis condiciones:

(14) «En el caso de prohibir la huelga, declarándola ilegal, el Estado tendría el deber sacratísimo de garantizar por medios "verdaderamente eficaces" los derechos de los obreros. Porque si éstos se viesen desamparados en sus legítimos derechos o no los pudiesen defender eficazmente por los medios señalados por el Estado, la ley prohibiendo la huelga dejaría de ser obligatoria, porque dejaría de ser justa. Si llegase la ocasión en la que la cesación del trabajador fuese el único medio en manos de los obreros para defender sus legítimos derechos inculcados, ninguna ley humana podría prohibir la huelga» (VICENTE DE ENRIQUE Y TARANCÓN: «Deontología del empleado y del obrero», en *Asociación para el Progreso de la Dirección. Moral profesional*, páginas 95 y sig.).

(15) «Su acción no está exenta de dificultades: puede venir, aquí o allá, la tentación de aprovechar posición de fuerza para imponer, sobre todo la huelga (cuyo derecho como medio último de defensa queda ciertamente reconocido), condiciones demasiado gravosas para el conjunto de la economía o del cuerpo social, o para tratar de obtener reivindicaciones de orden político» (PABLO VI: *Octogesima adveniens*, pág. 14).

(16) BALMES, o. c., XXXII, págs. 257 y 430.

(17) «El derecho de huelga es lícito, sí; pero como lo es el derecho de propiedad, con sus limitaciones naturales, y siempre que no se pongan en peligro la vida o el interés social» (VÍCTOR PRADERA LARUMBRE: *Obra completa*, tomo II, pág. 415).

(18) «El problema de la huelga se plantea (como medio necesario, aunque extremo)

tratar de defender, mediante la huelga, injusticia ya cometida o inminente; haber agotado los recursos pacíficos; que las ventajas esperadas puedan compensar los males previsibles; evitar los medios injustos en su resolución; probabilidad de éxito; que se respeten las formalidades previas al hecho de la huelga, tanto las establecidas por la ley como las que consten en los pactos o convenios colectivos.

Claro está que la cuestión social, los problemas y luchas que origina, es *affaire* que, con unas u otras facetas, palpita en toda época, aunque su conversión en problema público es hecho reciente. Ultimamente, dentro de la metafísica de la problemática humana, se considera a la cuestión social como desequilibrio psíquico interno de la persona, a tenor de lo generalizado del pensamiento de los sociólogos, problema de reconstrucción, basado en los puntos siguientes: admitir como hecho indudable, algo natural, la desigualdad en sentido cuantitativo; como habrá clases sociales, es preferible que haya entre ellas la máxima armonía; los remedios deberán ser siempre paralelos a las causas que provocan los hechos que se trata de corregir.

El pensamiento social cristiano que preconiza el arzobispo de Maguncia, Mgr. Wilhelm-Emmanuel von Kettelr, trata de organizar sistema armónico que conduzca a resolver esta cuestión social, pauta seguida por Balmes en el intento de centrar y clarificar la propia médula y alcance de esta problemática en su dimensión cristiana.

De modo que, por un lado, el pensamiento social se percata, perfectamente, de que el individuo es soledad, miseria e incapacidad. De otra parte, al fino sentido social contemporáneo no se oculta que el espíritu de asociación significa asistencia, fuerza, riqueza, capacidad, por lo que marca irresistible impulso hacia la asociación.

Siempre debe reconocerse que fue Comte el que dio sustantividad a la parte complementaria de la filosofía natural, la referente al estudio de las leyes fundamentales de la fenomenología social. Son evidentes las coincidencias cronológicas, al respecto, de España con los demás países, y evidentemente mientras haya excesos de una parte, por la otra subsistirá la cuestión social.

cuando surge entre las partes "conflicto de intereses"; es decir, cuando los trabajadores pretenden modificar la norma vigente o el convenio anterior por estimar o que han cambiado las circunstancias, y lo establecido o pactado resulta injusto o demasiado oneroso, o por pretender mejora legítima, en su condición, aun cuando la situación anterior no era en sí injusta.

No "despido libre", pero plantillas rígidas tampoco, que dificultan el desarrollo de la Empresa, sino "despido regulado", que tenga en cuenta los derechos de los trabajadores, las exigencias del desarrollo de la Empresa y el bien común del país» (*Asociación empresarial*, núm. II, 1973, págs. 5 y 7).

Pero es la separación de tales manifestaciones de lo que aún no es social, y sí sólo relación interindividual, esa habitud que predispone nuestros afectos y potencias en sentido superador de toda particularidad, la socialización, y de ahí arranca la licitud de la afirmación: «los pueblos más individualistas son los más rebañegos o socializados» (Miguel de Unamuno y Jugo). En apariencia, extraño fenómeno, la aseveración del profesor de la Universidad salmantina, pues, contiene gran dosis de verdad y de realismo, toda vez que se trata, creemos, del señuelo, de la incursión al autoengaño en que, al igual que en otras manifestaciones sociales, resultamos ilusionados reiteradores los hombres meridionales.

* * *

Para nadie constituye secreto el hecho de la enorme importancia que reviste la Seguridad Social en el desarrollo de los pueblos (19). Con el afán de concretar y precisar algo más sobre la dimensión de esta trascendencia, tengamos en cuenta el conjunto de los factores que a continuación se enuncian: el juego que origina, en la economía nacional, dicha entidad, con los grandes capitales que capta y moviliza; la redistribución que la Seguridad Social realiza de la renta nacional a través, principalmente, del régimen de compensaciones, prestaciones e indemnizaciones (20); la gran influencia que el buen gobierno, de programa idóneo de Seguridad Social, debe ejercer en la formación de precios y niveles de vida del país; el preferente lugar que ocupa, en la ideología del mundo del trabajo, la moderna concepción de la Seguridad Social, con su aspiración de conseguir bienestar conducente a la paz política, económica y social.

Efectivamente, el aludido progreso social debe ir conduciendo más y mejor al esquema que, en nuestra versión crítico doctrinal, se denomina Seguridad Social integral, bajo la influencia de filosofía tendente a convertir, a esta institución, en la tan aludida idea-fuerza, generadora de hechos, como es la que representa la citada solidaridad intersectorial, en la que el hombre técnico de hoy se muestra cada día más intransigente, en beneficio de los económicamente débiles, con toda fórmula insolidaria; buscando, afanosamente,

(19) «Il n'en pas moins que l'immense effort ainsi accompli, loin de susciter l'enthousiasme générale, demeure d'une réfutation facheuse» (JEAN-JACQUES DUPEYROUX: *Sécurité Sociale*, pág. 691).

(20) PRIETO: «Impacto del mundo de la previsión en el aspecto psicológico de las planificaciones», en *Ahorro*, núm. III, 1965, pág. 25; BERNARDO-MARÍA CREMADES SANZ-PASTOR: *La encrucijada de la Seguridad Social española*, págs. 7 y sigs.; SIGFREDO HILLERS DE LUQUE: *España: una revolución pendiente*, pág. 224.

el sistema de Seguridad Social integral idóneo, en el que se impliquen los principios generales o tendencia dogmáticas de unidad-coordinación, univversalidad, integralidad y movilidad de productividad prestacional, y considera, este último principio, a tenor del siguiente factorial: índice del coste de vida; mejora del *standard*; correlación con las cotizaciones de su ficha-cuenta.

En intento de fijar la aludida concepción de la Seguridad Social integral, hagamos algunas consideraciones en torno a los principios generales, a los fundamentos de su caracterización. Advirtamos, en primer lugar, que se han formulado descripciones y definiciones por autores procedentes de distintos campos sociológicos, por muy diversas fuentes doctrinales, expertos en política social, en Seguridad Social, en política: Laroque (21), Castán (22) y Fraga (23).

En cuestiones de tan intrínseca complejidad, con tantos intereses en juego, es claro que resulta muy difícil la unanimidad de opinión, que son muy fáciles las grandes discrepancias de criterio. En la práctica realización, toda prudencia debe emplearse a fondo, si se quiere caminar con mínimo de garantía.

También resulta evidente este aspecto, secuela del anterior: en modo alguno se hará tabla rasa de logros conseguidos, tanto en la problemática de prestaciones, como en lo que se refiere a organismos gestores.

Otra faceta más, los ineludibles principios de unidad, solidaridad y equiparación proporcional cuantitativa de prestaciones no se avienen, creemos, con los sistemas propios, especiales o separados de Seguridad Social para determinados y específicos grupos de producción, rama de actividad o sectores laborales, por lo que el destino final de los actualmente existentes será el de absorción, el de incluirse en la abogada Seguridad Social integral. Esta vía resulta óptima para conducir, a dicha Seguridad Social, progresiva e intrínsecamente apta y capaz de ofrendar a las comunidades, pese a esa última imperfección imposible de eliminar en toda obra humana, estabilidad económica, política y social, conforme señalan, entre otros autores, Getting (24) y Laroque (25).

(21) «La sécurité sociale, partie intégrante d'une politique économique consciente, est un instrument de transformation sociale. Ce n'est plus l'individu ou le groupe familial qu'elle vise. C'est la société toute entière» (PIERRE LAROQUE).

(22) «La seguridad social, al igual que la política social, de la que es parte integrante, resulta preciadísimo instrumento al servicio de la justicia social, y podrá constituir no sólo un ideal y una idea-fuerza, sino un instrumento del tiempo en que vivimos» (JOSÉ CASTÁN TOBEÑAS: «La seguridad social y su natural perspectiva», en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, núm. IV, 1966).

(23) MANUEL FRAGA IRIBARNE: *La seguridad social en las clases sociales*, pág. 4.

(24) ANDRÉ GETTING: *La sécurité sociale*, pág. 5.

(25) «La sécurité sociale est, em tout cas, toujours, un facteur déterminant de l'orientation, et par suite de l'organisation» (PIERRE LAROQUE: «Le rôle de la sécurité

Es decir, que la Seguridad Social sea el certero medio por el que, como preconizan las doctrinas más ampliamente humanitarias (26), se consiga vida más fraternal, forjándose comunidad humana de sentido verdaderamente universal, sin egoísmos sectoriales de género alguno.

Consecuentemente, no es ilógica ni extraña la reiteración de organismos internacionales *ad hoc* sobre determinados principios generales, recomendando, en forma machacona, que se sigan las tendencias dogmáticas que, en sus aspectos primordiales, se pueden sintetizar así:

— Principio de unidad: implica la eventual eliminación de multiplicidades en los organismos gestores.

— Principio de constitucionalidad: atañe a las expresas y rotundas constancias, en todas las Constituciones, desde la de Weimar, de la Asamblea Nacional alemana, de 31 de julio de 1919, a la aprobada por el Vaticano.

— Principio de solvencia: en primigenia concepción referido más bien a la fe insuperable en las técnicas actuariales, en realidad hoy, en los actuales condicionamientos de responsabilidades estrictamente estatales, aunque se extienda a diversos aspectos de la solvencia, acéntuase en cuanto atañe a las debidas condiciones técnico-administrativas, a la estricta observancia de la técnica de la administración social.

— Principio de coordinación: en situaciones de hecho requirentes, como etapa previa al sistema institucional óptimo de Seguridad Social integral, se aconseja aplicación de las actividades coordinadoras, con validez tanto para la doctrina y el pensamiento teórico, como para los hechos legislativos y la acción gestora. En infinidad de casos la realidad mostrará la conveniencia de que los seguros sociales dispersamente existentes, se infundan, característicamente, de la máxima cohesión sistemática, aunque no se hallen codificadas las normas de los diversos seguros, pero que se consiga integrarlos, en lo fundamental, bajo texto legal único, como aconteció con el sistema legislativo español relativo a los seguros de vejez, enfermedad y familiar. Prueba de que la doctrina se anticipa, ampliamente, en la expresión del deseo de que la Seguridad Social se estructure con criterios de unidad y de coordinación (27).

sociale dans le développement de la société», en *Revue de Sécurité Sociale*, núm. XI, 1966, pág. 27).

(26) PABLO VI: *Populorum progressio*, pág. 85.

(27) HUMBERTO A. PODETTI: «Acerca de los principios de la Seguridad Social», en *Derecho Internacional del Trabajo*, núm. VIII, 1966, pág. 391.

— Principio de universalidad: mira hacia el sujeto pasivo de la Seguridad Social y se refiere a que el amparo o protección debe dispensarse a todas las personas, incluso a los extranjeros, con tal de que exista la debida reciprocidad, en régimen que beneficia a los propios súbditos del otro Estado en cuestión.

— Principio de integralidad: orientado a la protección de todas las contingencias, incluso de todas las situaciones sociales, al propio tiempo que con la exclusión del carácter asistencial y de voluntariedad, antiguamente atribuido al «subsidio», que por esta circunstancia no alcanzaba mayor consideración, la que sólo hoy es realmente consustancial con el seguro.

— Principio de prestación mínima por el sistema denominado de «productividad»: se refiere a que la indemnización debe ser acompañada, precisamente, con los mayores ritmos de productividad o rendimiento en la población activa del país; teoría a la que han dado paso las anteriormente llamadas dinámicas germanas, móviles francesas y graduales anglosajonas. En algún Estado europeo, con densa experiencia en la aplicación de la modalidad, se ha patentizado la virtualidad del principio, puesto que la mejora, al regir el mismo, ha sido sustancial en relación con el sistema previo, el «dinámico», cuyo porcentaje de aumento viene siendo doble, aproximadamente, del *quantum* de éste; es decir, que el índice de mejora del sistema de productividad ha duplicado al de modalidad «dinámica».

— Principio de responsabilidad estatal: se refiere a que en la concesión de prestaciones, y de forma paralela al establecimiento, dicho programa público-estatal garantiza, expresa y totalmente, la asistencia y la indemnización a que hubiere lugar; o sea, que los derechos del beneficio en todo caso se harán efectivos, se satisfarán siempre que hayan sido devengados.

— Principio internacional: es el relativo a la adhesión a las Declaraciones de Derecho, a los Convenios internacionales y Tratados supranacionales en los que se estipulan, subrayados generalmente con la lógica solemnidad, los principios básicos de la égida de la Seguridad Social integral, hoy tan proclive a formular enfáticamente los derechos del individuo. Recordemos que España es de las naciones que mayor número de Convenios de la Oficina Internacional de Trabajo ha firmado y ratificado.

— Principio de igualdad y juridicidad: impone idéntico tratamiento para todos los que se hallen en las mismas circunstancias, re-

sultado de necesidad natural y evidente de la Seguridad Social en la debida cohesión sistemática, cuando de hecho se dan etapas previas de coordinación, conducentes a la fase ideal y óptima de integración.

Destaquemos la gran significación de las coordenadas políticas, comenzando por ver, con detenimiento, el concepto y el fundamento político de la incumbencia y tutela estatal tendente a que se alcance, a través de la Seguridad Social, la situación a que alude Jordana de Pozas, en la que el hombre se encuentre a cubierto de los riesgos que le amenacen la normalidad de su empleo, de la insuficiencia de su retribución laboral o en la salud y la integridad física de él y sus familiares, el único camino se halla, sociológica y políticamente hablando, en el sendero de la Seguridad Social integral.

Obsérvese que incluso sociólogo de cuño tal liberal como el británico William-Henry Beveridge, K. C. B., admite, sin vacilaciones, que la inseguridad y la intranquilidad de espíritu del económicamente débil, acuciado por estos problemas, no se le pueden resolver sino tratando de hacerlo en el amplio marco de las iniciativas públicas y, por tanto, se precisa la implantación, con carácter obligatorio, rebasada también la fase del régimen de libertad subsidiada, tan en boga otrora, de bien concebido plan de Seguridad Social integral (28).

Sin embargo, fue el laborismo inglés, dirigido por Sir Clement Atlee, en los años inmediatamente siguientes a la segunda guerra mundial, el que estableció, en Reino Unido, con fuerza y vigor de ley, la aplicación práctica de los principios contenidos en las teorías y doctrinas sostenidas por el referido político liberal Beveridge: la irrenunciable tutela e incumbencia del Estado en cuanto atañe a la Seguridad Social, en su nueva concepción.

Resulta, pues, incontrovertible el hecho de que la Sociedad, constituida en Estado, tiene el deber, ineludible, de tutelar a los indefensos, posición que sitúa en el plano de la propia definición, de la que consideramos auténticamente moderna concepción de la Seguridad Social.

Otras matizaciones político-filosóficas: autor hispano (29) advierte que el libre juego de interés personal, sin intervención del Estado, que algunos tratadistas han preconizado, es utópico y falso, puesto que el Estado siempre ha desarrollado actividades económico-sociales, sin que nadie se haya atrevido a la afirmación, por este intervencionismo, de considerar la Sociedad no libre.

Para Luis Legaz y Lacambra, la Seguridad Social es idea más radical y

(28) Vid. PAUL DURAND: «La política de Seguridad Social y la evolución de la sociedad contemporánea», en *Revista Iberoamericana de Seguridad Social*, núm. VI, 1953, pág. 436.

(29) HIGINIO PARÍS EGUILAZ: *El plan económico en Sociedad libre*.

básica que la de la justicia. Consecuentemente, habrá que agregar que resultará indispensable, en todo país civilizado, el intervencionismo estatal en el orden de la administración de la Seguridad Social, tanto o más que en el de la administración de la justicia, con lo elevadísimo que este sentido se encuentra en la escala de valores.

Como respuesta a cuanto anteriormente se expone, debe colegirse que el significado político de la Seguridad Social no puede ser otro, en su más estricto sentido teórico y general, que el comprendido en la aseveración de que es imperiosa e ineludible la intervención estatal y de acuerdo con este criterio bien exployado por conocido profesor y académico español (30), intentemos precisar nuestra modesta concepción, en este aspecto político y en la realidad subjetiva institucional de la Seguridad Social, a tenor de los términos siguientes:

«El fundamento filosófico-político de la Seguridad Social reside en que al repercutir, desfavorablemente, en la Sociedad, las alteraciones de salud y los descensos de vida de las grandes masas de personas, el poder público debe intervenir, velando por el bienestar del "cuerpo social", para proteger de aquellos males, previniéndolos o, en su caso, reparándolos.»

Concepto e ideas compartidos, estimamos, por la inmensa mayoría de la doctrina (31), y que, a mayor abundamiento, impregnan las legislaciones de muchos países, sin que, desde luego, se encuentren ausentes el espíritu, la técnica y la letra de la propia legislación española (32).

Doctrina que sintetizamos en las siguientes deducciones: el pensamiento político es causa directa de la orientación con que haya de dictarse toda norma positiva y, consecuentemente, la legislación social es corolario incuestionable del pensamiento político del Gobierno; la interrelación de la ciencia política y de la ciencia económica es indudable, a la par que son dos elementos esenciales para el manejo y consideración en el momento de planificar la Seguridad Social, puesto que consustanciales son, a la propia esencia de la idea de la

(30) Cfr. MANUEL ALONSO OLEA: «La política de Seguridad Social», en *Boletín de Estudios Económicos*, núm. IV, 1964.

(31) EVELIN M. BURNS: *Seguridad Social y acción pública*, pág. 506.

(32) Por su esencia, carácter y fondo, la ley Fundacional del INP, de 27 de febrero de 1908, abunda en esta argumentación. También son significativas, al respecto, las palabras de la exposición de motivos del Decreto del Régimen Obligatorio de Retiro Obrero, de 24 de julio de 1921.

Seguridad Social, los fines de bien común y de bienestar económico (33); de lo especificado en el párrafo anterior se deduce que la aparición del «sistema de Seguridad Social integral» viene a coincidir con la época en que John-Maynard Keynes, en su libro, de 1936, titulado *General theory unemployment, interest, and money*, descubre y advierte no la subordinación, sino la rotunda e indudable «interrelación» de lo económico y lo social; el principio de unidad exige, como elemental axioma, la subordinación o sincronización de los fines políticos de la Seguridad Social a los generales del mundo político (34); la Seguridad Social y la seguridad económica son otras exigencias, ineludibles, para el normal desarrollo de la óptima previsión integral (35).

Los principios generales y programáticos, tanto de carácter interior, como exterior y hasta los supranacionales, anteponen la dignidad del trabajo a toda otra consideración de índole económica o laboral.

Así, pues, en toda norma de dicha naturaleza, se subordinan las cuestiones de orden material a las de estirpe moral y espiritual, cuales son la dignidad del trabajo, de la persona, las razones familiares, nacionales, de solidaridad universal, etc.

El gran filósofo español Ortega y Gasset advierte de lo erróneo que resultaría (traemos esto a colación por la idea-fuerza de la Seguridad Social en el ámbito socio-laboral), de la falta de base que tendría creer que no existe función social si no hay institución que la ejerce; o lo que es igual, siempre surgen estas ideas de las que dimanar, de ordinario profusamente, los hechos. En España existía, de antiguo, esa función social, como denotan las nobilísimas doctrinas al respecto expuestas por los sociólogos y políticos decimonónicos.

Convicción de la que arranca ese tremendo esfuerzo de los grandes pensadores para crear, en todas las latitudes, la base doctrinal y el clima propicio para las fundamentales coordenadas de la Seguridad Social. Amplio y generoso fenómeno que en la singladura, por el tiempo y el espacio, llega a tener sólidas

(33) MANUEL TORRES LÓPEZ advierte que, como actos humanos que son, tiene que existir cierta congruencia entre ellos, pero no oposición.

(34) EUGENIO PÉREZ BOTIJA señala que el Fuero del Trabajo, norma programática, conjunto de principios generales de derecho, por la forma de elaboración, propósitos, naturaleza de sus declaraciones y espíritu que le inspira es, sin duda alguna, texto eminentemente político, estrechamente vinculado con este principio.

(35) JOSÉ GASCÓN Y MARÍN considera que es indispensable que existan seguridades para tratar de alcanzar auténtica paz social.

apoyaturas de muy diversos autores: Stack (36), Deveali (37), Bevin (38), Gonzalo (39), Alonso García (40), Poulizac (41), Dularbe (42) y Prieto (43).

Para completar estas disquisiciones teóricas agreguemos que, conforme a la aseveración de conocido sociólogo (44), la entidad racionalizada, organizada desde el punto de vista de mayor utilidad, no por eso se considera dirigida científicamente. No lo estará en tanto que la *ratio* esté adherida a persona determinada, en tanto que la dirección esté sólo condicionada por las reflexiones y decisiones del *manager*.

Señalemos que tampoco el plan y la adecuación perfectas convierten a la dirección de la entidad en científica, en sentido riguroso. Esto ocurre, sobre todo, con la elevación a principios generales y en la adecuación de estas reglas en la aplicación del caso particular, con objetivación de preceptos, en los cuales, por consiguiente, la estructuración de la Empresa está ya presente como idea general, antes de que el ente haya nacido.

Por tanto, se considera dirección científica la realizada en todas las partes, por supuesto, donde la rectoría de la entidad se verifica, según los preceptos generales, en alta potenciación de principios abstractos rigurosos.

En la entidad óptimamente organizada, con estrictos procedimientos de *savoir faire*, es absolutamente necesario el conjunto de sistemas técnicos. En mundo tan marcadamente tecnológico, cómo escapar, ¡y por qué!, a este signo imperante en todos los ambientes actuales, que por ende aporta fructíferas consecuencias al progreso y a la armonía de las comunidades.

(36) MAURICE STACK: «Quarante annés au service de la sécurité sociale», en *Revue Internationales de Sécurité Sociale*, núm. 1, 1967.

(37) MARIO L. DEVEALI: *Curso de Derecho sindical y de Previsión Social*, pág. 255.

(38) ERNEST BEVIN, disertación en noviembre de 1940.

(39) A. GONZALO VÁZQUEZ: «COFESES y su plan de Seguridad Social», en *Seguridad Social*, núm. 16-17, 1964, pág. 102.

(40) «Es posible que tenga razón FERRARI cuando califica a la Seguridad Social como ideal de nuestra época, incluso cuando sostiene que la lucha de nuestros días es la lucha de todos contra el Estado, no como institución sino como responsable de todo un proceso de realizaciones sociales en las que aquél ha asumido el papel de directo protagonista por virtud de su progresivo intervencionismo» (MANUEL ALONSO GARCÍA: «La estabilización jurídica de la Seguridad Social», en *Revista Iberoamericana de Seguridad Social*, núm. II, 1960, pág. 37).

(41) H. POULIZAC: «La economía social, base de la Seguridad Social», en *Revista Médica*, núm. IX, 1965.

(42) Como D. DULARRE advierte, la ciencia y la técnica no conocen patria ni frontera.

(43) PRIETO: «Análisis y problemática de los regímenes de previsión social agraria», en *Revista de Estudios Agro-Sociales*, núm. IX, 1966, pág. 38.

(44) WERNER SOMBART: *El apogeo del capitalismo*, II, pág. 369.

En las sociedades de hoy, en las que el medio técnico sustituye, en gran parte, al ambiente natural, y el arte industrial constituye nueva naturaleza, el hombre es impulsado, por su tecnicismo, a fortísimas impregnaciones sociológicas, de genuino y progresivo humanismo, en el que se presiente la imagen de la Sociedad con futuro de grandes trabajos, gracias a la arribada de la automación absoluta e integral.

Tengamos en cuenta que vivimos lapso con bases y raíces profundamente tecnológicas, de factores subyugantes que afloran místicas como la de la automación, de carácter rotundamente científico-tecnológico, que revista las notas especiales siguientes: la organización de la entidad con acusada tendencia a la descentralización administrativa por servicios, no por funciones; mecanización electrónica, absoluta e integral; simplificación máxima en las estructuras orgánicas e institucionales.

Místicas estas que constituyen los factores, creemos, que renuevan y tecnifican a la progresiva «tecnocracia» (45). Claro que el factor tecnológico-científico es, forzosamente, distinto en cada explotación, puesto que tales principios se deben atemperar a las características peculiares y específicas que a cada entidad correspondan (46), matiz al que vemos ahora se atiende, con especial preferencia, en todos los programas nacionales, con atención primordial a los fenómenos de investigación y desarrollo tecnológico.

Por tanto, es lógico que los sociólogos expertos en Seguridad Social, los especialistas en general, estimen que la solvencia actuarial y la gestión altamente especializada de la técnica de la administración social constituyen, sin duda, notas subyugantes en la materia que nos ocupa.

Para concluir con este orden de consideraciones, resaltemos que en lo técnico son análogas, fundamentalmente, las características del seguro privado y del seguro social: máxima solvencia estadístico-matemática, aprobación de tarifas y cuotas, cálculo de presupuestos, etc. Pero, en el seguro social, en medio de las evoluciones que las exigencias de los tiempos y las nuevas técnicas que el ambiente e imperativo político van imponiendo, también se preceptúa, como fundamental condición, que el órgano gestor vaya siempre guiado de fe insuperable en la solvenica, tanto en el aspecto matemático-actuarial como en el técnico-administrativo: «hay que tener obsesión por la solvencia» (Eduardo Dato Iradier).

Ha sido rebasada, sin duda alguna, la concepción y la técnica del seguro privado en su aplicación práctica a la moderna Seguridad Social. Cierto, así-

(45) FRANÇOIS BOUCH-LAINÉ: *La reforma de la Empresa*, pág. 19.

(46) OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO: *La Empresa y los factores que influyen en su condicionamiento*, pág. 149.

mismo, que se considera a la Seguridad Social como «función social», como función pública que ha de ser atendida, directa o indirectamente, por «determinación estatal».

Pero todo esto en modo alguno quiere decir que por el método *ab absurdo* haya que destruir, como hubo quien lo pretendió en algún momento, la obra realizada en pro de la Seguridad Social.

Semejante pretensión siempre fue, para nosotros, absolutamente quimérica. Por otro lado, dicha idea jamás se compartió por los clarividentes expertos de la Seguridad Social, puesto que los sociólogos especializados, en España, han tenido muy en cuenta la ciencia de los grandes números, que existe una ciencia económica que limita y da cauces a todas aquellas supuestas justicias sociales de desmedidas ambiciones (47).

* * *

Hemos pretendido exponer cómo se entrelazan e interrelacionan las coordenadas de nuestra tesis. La actual sociología tiene que captar este nuevo, cambiante y sutil sesgo de la concepción de la Seguridad Social, con objeto de intentar que se aminoren las tensiones, los conflictos y las cuestiones sociales, en esta época en que tanto abundan, corolario de las sociedades dinámicas, industrializadas y en progresivo desarrollo. No deseamos formar parte de censo alguno de pesimistas ni optimistas a ultranza, pero, a fuer de realistas, quedémonos en el término medio, para no sustituir el pesimismo desesperado de unos por el optimismo ilusorio de otros.

Es preciso, sin embargo, que insistamos en determinado particular aspecto, en el institucional, en el hecho de la enorme proliferación de organismos gestores de la Seguridad Social, no sólo en el programa de España, sino también en los de los países pertenecientes a la Comunidad Económica Europea que, en otros aspectos de la Seguridad Social, determinadas naciones, como República Federal Alemana, Bélgica o Francia, pueden ser aducidos como paradigmáticos programas.

Advirtamos, asimismo, cómo algunos de estos países piloto en materia de Seguridad Social realizan, desde hace ya muchos lustros, tremendos esfuerzos, contra tantos intereses creados, por detener aquella errónea política, inicialmente adoptada, por los respectivos Estados, en la materia institucional que nos ocupa.

Lo curioso es que en España se ha seguido, exactamente, inversa trayectoria, el proceso y camino contrario. Durante casi medio siglo se consigue el

(47) GASCÓN Y MARÍN: *Los planes de Seguridad Social*, pág. 135.

milagro, por insólito y envidiable en todos los meridianos, de que se prosiga el sistema de Organó Gestor Único para el conjunto de la Seguridad Social española. Pero he aquí que con la aparición, en los años de la década de los cuarenta, del Mutualismo Laboral, se aboca a la pluralidad de gestión, tan desprestigiada y en aquel momento en retroceso en el exterior, contra la que se venía luchando, denodadamente, en múltiples frentes, doctrinales y legislativos, sin más excepción, que sepamos, que la hispana aludida.

Pese a todo, en esta línea de realismo hay que subrayar que no cabe duda alguna de que el Organó Gestor Único, en España al igual que en las demás naciones, se impondrá más pronto o más tarde, bajo la modalidad de administración social, dando cabida al lógico binomio «Seguridad Social integral-Organó Gestor Único». Por tanto, la Seguridad Social de base laboral-profesional será sustituida, inexorablemente, mediante la ineludible absorción por la Seguridad Social integral.

Insistamos en que es lógico el gran prestigio y la enorme atracción que, en el mundo técnico de hoy, ejercen las políticas de las planificaciones, en virtud de su gran pericia, más completas y racionales, especialmente sistemáticas, en la medida que lo han hecho tanto mejor que en cualquier otra época, con los positivos y óptimos resultados por todos conocidos, que sería absurdo pretender su escamoteo.

Es por todo ello que no hay razón alguna, estimamos, para pensar que en materia de Seguridad Social vayan a ocurrir las cosas de forma distinta. También, en nuestra modesta opinión, es lógica la pretensión de evitar todo irracional modo de obrar, que se procure, por cuantos medios idóneos tengamos, clarificar, cada día más, el pensamiento social conducente al objetivo central de conseguir idónea Seguridad Social integral. Y no olvidemos que esta institución ocupa lugar muy preferente en la ideología del trabajo, que es el ideal y la fuerza motriz de grandes y activas poblaciones, las que hoy ven en la Seguridad Social, repetimos, su estabilidad económica y social, «su seguridad».

GERMÁN PRIETO ESCUDERO

